



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 MAY 2016

Expte. N° 16.020/16

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto por la Sra. Presidente del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, Dra. Elsa Mónica FARFAN TORRES y la Srta. Clara Valeria MERCADO, autorizado a fs. 1 de este Expte. por el CPN Víctor Hugo CLAROS, ex Rector de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el citado CONTRATO con la Srta. MERCADO, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, para la confección de Actas de reuniones del Consejo de Investigación, confección de Resoluciones que surjan de los actos aprobados, confección de Resoluciones de Presidencia y apoyo a tareas administrativas.

QUE dicho contrato tiene vigencia a partir del 1° de marzo de 2016 y vence el 31 de diciembre de 2016, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto, según surgen de estas actuaciones.

QUE a fs. 15 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 733 aconseja emitir resolución rectoral aprobando el contrato.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

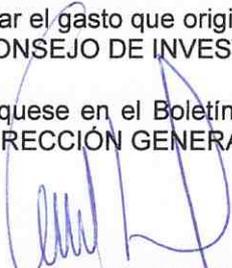
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Presidente del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES y la Srta. Clara Valeria MERCADO, D.N.I. N° 35.480.630, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a gastos de funcionamiento del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

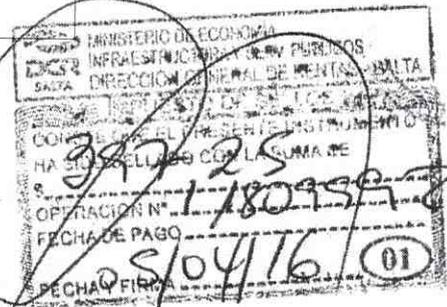



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admín., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0541-16



CONTRATO DE LOCACION

Entre el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Sra. Presidente, Dra. **Elsa Mónica FARFAN TORRES** identificada con DNI N° 12.790.917, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**EI CONSEJO**”, por una parte; y por la otra parte, la Srta. Clara Valeria MERCADO, argentina, DNI N° 35.480.630, con domicilio real en calle España 2114 de la ciudad de Salta, y en adelante “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que n sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para la **CONTRATANTE** más allá de los plazos previstos o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La **UNIVERSIDAD**, contrata los servicios de la **CONTRATADA** para que los cumpla en la Consejo de Investigación, debiendo proceder a la confección de Actas de reuniones del Consejo de Investigación,

Recibido
Clara Valeria Mercado
Elsa Mónica Farfan Torres

confección de Resoluciones que surjan de los actos aprobados por el Consejo de Investigación, confección de Resoluciones de Presidencia, apoyo en tareas administrativas relacionadas con las Comisiones del Consejo de Investigación y toda instancia relacionada a las distintas etapas del funcionamiento del Consejo Asesor, y realizar toda tarea necesaria relacionada a la gestión de administrativa solicitada por la Secretaria Técnica y Presidencia del Consejo de Investigación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de marzo de 2016 y vence el 31 de diciembre de 2016. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

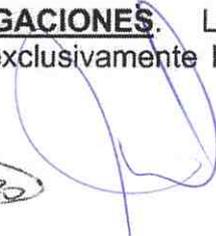
QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El CONSEJO abonará a la contratada la suma de \$ 6.000,00 (pesos seis mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA: La CONTRATADA no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia del Consejo de Investigación la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos.

7
ce

Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONSEJO.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL CONSEJO, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Marzo de 2016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Mercado, Clara Valeria


Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa